Titules 6   Si interior (22 de Agosto is 1919).   Titules 6   Si interior (22 de Agosto is 1919).   Titules 6   Si interior (22 de Agosto is 1919).   Titules 6   Si interior (22 de Agosto is 1919).   Titules 6   Si interior (22 de Agosto is 1919).   Titules 6   Si interior (22 de Agosto is 1919).   Titules 6   Si interior (22 de Agosto is 1919).   Titules 6   Si interior (22 de Agosto is 1919).   Titules 6   Si interior (22 de Agosto is 1919).   Titules 5   Si innovitable, emistin 1927.   (Sin impuesto.)   Si interior (27 de Agosto is 1919).   Titules 5   Si innovitable, emistin 1927.   (Sin impuesto.)   Titules 5   Si innovitable, emistin 1927.   Sin inpuesto.   Titules 6   Si innovitable, emistin 1927.   Sin inpuesto.   Titules 6   Si innovitable, emistin 1927.   Sin inpuesto.   Titules 6   Si innovitable, emistin 1927.   Sin inpuesto.   Si innovitable, emistin 1927.   Sin inpu	PRECEDENTES			CAMBIOS	PRECEDENTES		VALORES	САМВІОН
4   10-031	Fechia.		WARORES	PUHLICADOS	Footia.		TATOLES,	CAMBION PUBLICADOS
43-931	<del></del>		Títulos 4 % interior (22 de Arosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
4-3-331					4.3-90)	100,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 at 8.860	
4-3-331	4.3.931		Serie F, de 50.000 pesetas nominales			100,40	▶ E, de 25.000 ▶ 1 al 15.500	i00,25
4-3-921 (8)25   S. C. de 5.000   S.   1   1   280,007   10   10   S. de 5.00   S.   1   1   280,007   10   10   10   S. de 5.00   S.   1   1   280,007   10   10   10   S. de 5.00   S.   1   1   280,007   10   10   10   S. de 5.00   S.   1   1   280,007   10   10   S. de 5.00   S.   1   1   280,007   10   10   S. de 5.00   S.   1   1   280,007   10   10   S. de 5.00   S.   1   1   280,007   10   10   S.   10   10   S.   10								10),25
4-3-631   88,25   S. F. H. de 100 y 200 pesetas nominales.   08,00   2-3-631   8170   S. Seric F, de 24000 pesetas nominales.   08,00   2-3-631   8170   S. Seric F, de 24000 pesetas nominales.   1 al 5000.   50   50   50   50   50   50   5	4-3-931	68,2			4-3-931	100.50	▶ B, de 2.500 ▶ ▶ 1 al 288.000	100.25
43.031	4.3.921				4.3-931	10 ,70	→ A, de 500 → 1 al 886.067	10c,::5 83.75
4-3-001 81,70   Seric F, de 2000 pesetas nominales   1 a   5000   Seric F, de 2000   Seria R, de 2000   S			> A <sub>1</sub> % 500 = 200 = 200 negative reminales				Titulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)	}
## caretifor (extangillado) canjeado por emisión 1924  ## 43-0321   81,70   5   6   20,000   2   1   1   15,500   5   1   15,	* 5	. 0,45	1		2.3.931	83,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000	83,75
4-3-93   51,70   51, 6, 6   52,000   2   1 at 144,000   53   53,95   2   34,95   3	ļ		14 % exterior (estampillado) canjeado pov emisión 1924			5 <b>3,</b> 85	> E₁ de 25.000 > 1 al 9.000	j
3-3-931 3-3-93 3					1 . 1			83,50 y 40
9.3-031   34,60   3   4,60   3   5   6, de 4000   2   3   34,00   34,0			= 13 15 d 000 m					53,50 y 40
3-3-931				4			■ A, de 502 ■ 1 al 520.236	3,60 y 40
3-2-031 34,70	3-8-931	84,00	> B, de 2.000 > > □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □				Titulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	Į
4 % ausertizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.  3-3-931 3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3				84,50	18-7-929	<i>12.</i> 10	· ·	j
4.3-331	3.8.031	24,80	S G y H, de 100 y 100 penetan nominalen			67,75	• G. de 100.000 • • 1 at 725	}
3-3-931 76,00			4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.			68, 0	F, de 50.000 F at 8.625	68,16
3-9-93	3-3-931	75,00	Serie E. de 25.000 nesetas nominales				• E. de 25,000 • 1 at 18,552	68,15
23-931 75,00		75,00	▶ D <sub>i</sub> de 12.500 >				* 0, 00 14.500 * * 1 at 14.599	68,0 y 68,15
4.3-931   75,00   \$ A, de   500   \$ B							l > B, de 2.500 > ■ I al 75.000	1 (18, 15
5 % amortizable, emisión 1800, canjeada por la de 1920.  4-2-931 90,50   3-4-3-931 90,25   4-3-931 90,25   3-1-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3			700		4.34931	68,00	• A, de 500 * • 1 al 202.500	68,15
4-2-931 90,50   Scrie F, de 50,000 pesetas nominales   90,00   92-7-930   87,60   F, de 80,000   1 al 90,50   4-3-931 90,25   D, de 12,500   D, de 12,500   D, de 12,500   D, de 10,001   D, de 10,000				10 40	Titulos Douda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			į .
4-3-981 90,25			1			<b>86,</b> 50	Serie II, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000	j
4-3-931 90,15	- ,	90,50						1
4-3-93  90,16			0 1 10 100				* F, 08 40.000 * * 1 81 4.059	
4-3-931 99,00 d-3-931 99,00 posetas nominales.  25-2-931 86,25			- ri i # 000				D. de 10.000 > 1 at 10.011	84,20
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.  25-2-931 25-2-931 25-2-931 25-3-931	4-3-061		10 1 0 500	•	8-3-931		■ C, de 4.000 ■ ■ 1 af 20.000	84,75
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.	4-3-931	90,60	≥ A, de 500 ≥	90, <b>60</b>				84,76
25-2-931 86,25			5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		#.O-931	00,00	1 -1 -1 -1	84,75
25-2-931 86,25	26-2-051				. 6 301	00.00		84,75 84,75 99,40
2-3-931		86,25	> E, de 25.000 >				Serie F, de SUMO Pesetas nominales, I al. 2900	99,40
4-3-931 86,25			> D, dc 12.500 > * ********************************				D. de 12.500 > 1 al 6.000	
4-3-931 86,25  A. de 500					4-3-931	90 <sub>1</sub> 50	> C, de 5.000 > 1 al 29.000,	10,50
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.  25-2-931							▶ B, de 2.500 ▶ → 1 al 25.000	J (0ō, ₩
25-2-931		- 1,43		,	4.9-091		ί. Ι	υί <b>,50</b>
9-2-931       90/20       9 E, de 25,000       1 at 520	_		i - i		Titulos Deuda amortizable at 5 % (emisión de 1928).			
4.3-931 100,0							Serie P, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500	₹0 80 10 00
4.3-951 100,0					I I		2 (2, de 12,500 3 3 1 al 4,800)	⊹0.80
4.3-931 100,00 > B, de 2.500 > 1 at 15.400			» C. do 5.000 » 1 at 19.800	100,00			} ▶ C, do 5.000 ▶ 🐠 1 at 40.000	TO 10/4
	<b>4-9-</b> 931		> B, de 2.500 > 1 al 15.400	1: 0,00	1		] B, de 2.500 > # 1 al 22.000,	190,00
4.3.100] 1.00,00   2 A <sub>1</sub> d <sub>2</sub> 500   2   1.31.23.000	4.3.001	100,00		100,00	6.3- 0.1	100,60	• A. dc 500 * 1 al 80.000	!

PRECEDENTES		We was a second	0.1100.00	PRECEDENTES		214 8 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Valor nomina:	Dea	CAMBIOS PUBLICADOS
Pecha	Tasto por 100	YALORES	PUBLICATOR	Fechns	Tanto por 100	VALORES DE SOCIEDADES	esda titulo Pusetas	embolsado . II.U	טאט
2 <b>~5~</b> D2 <b>O</b> ;	; 101 <b>,0</b> 0	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes		4.3.931 4.3.931 3.3.931 4.3.931 4.3.931 4.3.931	682,00 454,00 359,00 230,00 230,00 168,00	Banco de España	500 256 500 500	90	230,60
<b>4:8-</b> 931	161,50	Carpetus prov. de bonos oro de Tesoreria, al 5 %, a diez años.  Serio A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082	163-164 y 168°	4-3-931 4-3-931 28-1-929 4-3-931	72,25 912 0,50 024 170	Socied. Gral. Azu- [Preferentes carera España [Ordinarias Unión Española de Explosivos Ferrocarriles M. Z. A Idem Norte de España Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 <b>47</b> 5	Interés anua)	72,07 882 y 889 170
4-3-031	161,50	Bonos Tosoro para el Fomento de la In- dustria Nacional, 5 %	163-164 y 165;	4-3-931 1-9-931 4-3-931	03,75 02,00 08 30 110,60	buntaciones  Bonos del Banco de España  Cédulas del Banco Hipotecario.  Idem id. id	#60 500 100 500 500	per 100	93,25 98,80 111,50
7-12-030 26-2-981 26-2-931 :7-1-951	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00	Serie A, de 100 pesetas, I at 4.687	1 b	4 3-931 4-3-931 4-3-931 3-3-931 15-1-931 27-2-931 4-3-931	92,75 81,60 92,75 81,60 73,60 69,00	Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc. España F. C. M. Z. A., Va- Iladolid a Ariza — B.	600 600 500 500 50 <b>0</b>	6 4 5 4 '/, 4	00,25 y 50 00 00 y 63,75
4-3-081 4-3-931	U8,00 9 <b>7,90</b>	Titules de la Danda ferroviaria amortian- ble del Estado, al 5 %  Serie A, de 500 posetas, I al 200.000  B, de 5.000 P. I al 50.000	97,75 27,76	20-2-031 12-2-931 12-2-931 3 3-931 25-2-931	68,00 67,60 67,95 67,76	Idem Norte de Espa- 2. serie.  fia. Emisión 17 del 3. serie. Enero de 1905	500 500 500 600	8 3 3	1/0,00
3-2-931 4-2-931	96,00 96,00	En diferentes series		3.8-931 28-8-929 4-3.931 3-3-931	99,50 99,75 91,40 91,60	Obligaciones	146 500 300 506 506		91,09
2-3-931 2-3-931 13-2-931 10-9-929	36 <b>,76</b> 86,76 86,50 9 <b>1,</b> 00	hie del Estado, al 4,50 %  Serie A, de 500 penetas, 1 al 50,000  B, de 5,000 > 1 al 35,000  C, de 25,000 = 1 al 4,000  En diferentes series	•	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS  de por 100 perpetuo al contado					
	-4,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, 450 %, emisión 1929.		4 por 100 5 por 100 Actiones 6 Idem del Idem de la	amortizal amortizal lel Bauco Banco Hip a Arrenda	de Fapafia	08 X 7 H 69 186,70 186,60 180,30	36,5t Nov Berl	edy, me e acodines
4-3-931 4-3-931 4-2-931 12-3-930	86,85 46,85 86,85 60,00	Serig A, de 500 pesetas, I al 100.000,  B, de 5.000  1 al 60.000,  C, de 25.000  3 al 6.000,  En diferentes gerieg	- 7,25 8 <b>7,</b> 25	Azucarera. Idem.—Or Códulas de	-Preferer dinarias el Hanco I	tes	ra . 40,05	Pra List	entun ge

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CBRAS PEBLICAS

Sabasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Anguix (Burgos)

Hasta las trece horas del dia 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata ascien-de a 29.419,83 pesetas.

La ffanza provisional a 883,00 pe-

La subasta se verificará en la Di-rección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce boras.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, asi como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Minis-terio de Fomento y en el Gobierno ci-vil de la provincia de Burgos, Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S-177

Subasta de las obras de conducción de agna para abastecimiento de Cories de Arenoso (Castellón)

Hasia las trece horas del dia 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidránticos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata ascien-

de a 48.155,73 pesetas.

La fianza provisional a 1.445,00 pe-

Setas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Minis-terio de Fomento y en el Gobierno ci-yil de la provincia de Castellón.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El

Director general, Perea.

S---178

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Araānei (Castellón)

Hasta las trece horas del dia 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidraulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jelaturas de Obras públicas de la Peninsula, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata ascien-

de a 45.565,00 pesetas.

La fianza provisional a 1:367,00 pe-

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El preyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de maniflesto durante el mismo plazo en el Minis-terio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Divector general, Perea

S-179

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Noya (Cornña)

Hasta las trece horas del dia 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata ascien-

de a 53.159,56 pesetas.

La fianza provisional a 1.595,00 pe-

La subasta se verificará en la Di-rección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio-nes sobre su forma y presentación, asi como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno ci-vil de la provincia de Coruña.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.-El

Director general, Perea.

S-180

Subasta de las obras de conducción de agna para abastecimiento de Berdún (Huesca)

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata ascien-

de a 55.205,20 pesetas.

La fianza provisional a 1.657,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Di-rección general de Obras públicas el dia 28 dei mes corriente a las doce bores.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, esí como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manificato durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno ci-vil de la provincia de Huesca.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perez.

S---181

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Vilanova de Meyá (Lérida)

Hasta las trece horas del dia 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, durante las boras de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrala ascien-de a 24.922,52 pesetas.

La fianza provisional a 748,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Di-rección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación; así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de maniflesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S---182

Subasta de las obras de conducción' de agna para abastecimiento de Ledrada (Salamanca)

Hasta las trece horas del dia 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabaios Hidráuficos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata ascien-de a 38.407,21 pesetas. La flanza provisional a 1.153,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el dia 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condicioner modelo de proposición y disposiciónes sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manificato durante el mismo plazo en el Minis-terio de Fomento y en el Gobierno ci-vil de la provincia de Salammea. Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El

Director general, Perea.

S--183

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Caminted (Ternel)

Hasta las trece horas del día 23 del mos corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, durante las boras de oficina, proposiciones para esta subasta,

El presupuesto de contrata excion-de a 54.197,54 pesetas.

La fianza provisional a 1.526,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 del mes corriente a las doce boras.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio6 Marzo 1931

nes sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S-184

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Luesia (Zaragoza)

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaiuras de Obras públicas de la Pen-insula, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata ascien-de a 43.182,02 posetas.

La fianza provisional a 1.296,00 pe-

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El

Director general, Perea.

S--185

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal Permanente de esta Exema. Corporación ha acordado, en sesión de 21 de Enero últi-mo, anunciar subasta pública para confratar la construcción de sepulturas en la Necropolis del Este, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el importe total de pe-setas 250,000.

Los licitadores, que podrán presen-tarse por si o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteatdo por alguno de los sehores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 12.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definiti-va de 25.000 pesctus, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Abril de 1931, a las doce, en la prime-ra Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salon de Subasias). Dajo la presidendia del excelentisimo señor Alcalde o del Teniente Alcatdo Delegado de Servicios en quien ai efecto delegue, con las formetidades establecidas en el ar-tículo 15 del regismento de 2 de Jullo de 1921, y las proposiciones para la misma se presentarian en el Negociado de Sabastas de la Secretaria, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezoa inserto este anuncio en A GAGUTA DE MADRID, hosta el onterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaria (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate. Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el Boletín de este Ayuntamiento del día 2 del actual.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que con-trae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20

de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente Presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez dias, y en la forma que establece el articulo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su

conocimiento.

Madrid, 3 de Marzo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este".

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construc-ción de sepulturas en la Necrópolis del Este, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia, en los dias... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujectión a ellus. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baia de... tanto por 100-en letra- en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones minimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas ex-traordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid,... de... dc... 1931. (Firma del proponente)

S-187.

### AYUNTAMIENTOS DE SAN FELICES Y PUERTO SEGURO

A fin de destajar mediante concur-so la construcción del trozo 1.º del camino vecinal num. 5-02 de la provincia de Salamança, titulado de San Felices de los Gallegos a Escarigo (Portugal), que comprende desde San Felices a Puerto Seguro, con 11 Ellómetros de longitud y numerosas obras de fábrica, cuire ellas un importante puen-te de timpanos ali jerados sobre el rio Agueda, pueden presentarse proposi-ciones con arreglo al modelo, en la Secretaria de San Felices de los Gallegos, de diez a trece, desde el día sigulette de la publicación de este anun-cio, hesta la vispera de la apertura de ma, se hace público en este diario of-

los pliegos, que se verificará alli, el día 4 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde.

El presupuesto de la obra es de 777.413 71 pesetas, de las cuales podrá pagarse en metálico como subvención por la Exema. Diputación de Salamanca, hasta la cantidad de 340.933'91 pesetas y el resto en arrastres y prestación personal por los pueblos, según detalle y valoración que ha de acompañar a las proposiciones.

La fianza provisional sera de 17,050 pesetas y la definitiva se clevará a

34.100 pesetas.

El plazo para la ejecución de la obra es de 27 meses y los pagos se iran ha-ciendo por certificaciones facultativas, una vez aprobadas por la Diputación provincial de Salamanca.

El bastanteo de poderes habra de hacerse por cualquiera de los señores Le-trados de Vitigudino.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en ambos Ayuntamientos de San Felices y Puerto Seguro, pudiendo examinarse además, tanto éstos como el proyecto, en la Sección de Vias y Obras provinciales de la Diputación de Salamanca.

### Modelo de proposición para este con-CUISO

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que exhibe y recoge, clase..., núm..., expedida en..., a... de... de 19...; enterado del proyecto y pliegos de condiciones, reductados para adjudicación por concurso, de los obras del trozo 1.º del camino vecinal núm. 5-02, titulado de San Felices de los Gallegos a Escarigo (Portugai), que comprende de San Felices a l'uerto Seguro, se compromete a la ejecución de las obras con arreglo a todas las condiciones estipuladas; generales, facultativas, purticulares y económicas, mediante la cantidad de... pesetas en metálico, más... pesetas en arrastres de carro y... en jornales, por prestación personal, según adjunta relación de detalle.

(Fecha y firma).

San Felices de los Gullegos, 2 de Mar-zo de 1931.—El Alcalde de San Feli-ces, Angel D. Martin.—El Alcalde de Puerto Seguro, Modesto M. Hernández. S-188

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

<del>--</del>

### DELEGACION DE HACIENDA DE VA-LENCIA

Don Pascual Abad Cescajares, Jefe de Administración de Primera clase y Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

.Hago saber: Que la Sociedad Millas y Compañía tiene depositadas en la Sucursal del Banço de España, de esta ciudad, seis cédulas del Banco Hipote-cario de España, al 5 por 100, núme-ros 760.302 al 37 por valor de 3.854 posetas nominales, para responder de la gestión que, como Habilitado de Clases, Pasivas, descanosado Mei-Clases Pasivas, desempeñada dicha Sociedad, y habiéndose disuelto la mis-

cial, para que, cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación contra dicha Sociedad, la formule nate esta Delagación de Hacienda, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su publicación.

Valencia, 25 de Febrero de 1931. -Pascual Abad Cascajares.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Hallándose en tramitación, en este Gobierno, el expediente de declaración de utilidad pública, del manantiai de aguas minero - medicinales, de Corcos, Cabañas de Virtus, incoado por don Juan Correa, vecino de Madrid, se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 28 del Real decreto de 25 de Abril de 1928, para cuantos lo crean oportuno, puedan pre-sentar en este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

Burgos, 28 de Febrero de 1931. — El Gobernador Civil interino, Antonio

Falcon.

P - 88

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

**~**◇

## ESCUELA DE INGENIEROS INDUS-TRIALES DE BILBAO

Los examenes de ingreso en esta Escuela, se verificarán en dos épocas: la primera dará comienzo en el mes de Mayo y la segunda en el de Septiembre, fijandose oportunamente en la tablilla de anuncios de la Escuela las fechas señaladas para verificar los ejer-

cicios de cada asignatura.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Director de la Escuela, presentándolas en la Secretaria durante los días lectivos del 1.º al 15 de Abril, ambos inclusive, para el primer periodo y del 15 al 31 de Agosto, ambos inclusive, para el segundo periodo. La matricula de Abril durá derecho a examinarse en ambas convocatorias.

A la solicitud deberán acompañar la certificación del acia de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada, si anteriormente no la hubiesen presentado; la cédula personal del ejercicio corriente; dos fotografias de cuatro centimetros por seis, para el establecimiento de la farjeta de identidad.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela, y recocrán sobre las asignatu-

ras siguientes:

Aribnelica y Algebra. Geometría y Trigonometría. Fisica y Geologia. Dibujo lineai y lavado. Dibujo de adorno. Idioma francés. Idioma inglés o alemán.

Los examenes se verificarán con arregió a lo que dispone el Regimuento aprobado por iteal decreto de 31 de Octubre de 1926.

Bilbao, 3 de Maszo de 1931.—Ei Director, Luis Checa.

X-813

### LA PAPELERA ESPAÑOLA, COMPA-NIA ANONIMA.-BILBAO

Se pone en conocimiento de los senores obligacionistas de esta Companía, que el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias, se celebrará en el domicilio social, ca-Ile de Colon de Larreategui, 20, el 16 del corriente, a las once de la mañana, ante el Notário don Celestino María del Arenal.

Bilbao, 4 de Marzo de 1931.—El Director general, Enrique G. de Heredia. X-820

### ESCUELA DE INGENIEROS INDUA-TRIALES DE BILBAO

La matrícula de los alumnos no oficiales o libres de esta Escuela, para el presente curso de 1930-1931, estará abierta todos los dias lectivos, del primero al 15 de Abril, y del 15 al 31 de Agosto, inclusive dichos dias, y en horas de diez a doce, en la Secretaria de la misma. La matricula que se haga en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios.

Bilbao, 3 de Marzo de 1931.-El Director, Luis Checa.

X-817

### HOTEL RITZ.-MADRID, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a Junta general or-dinaria para el día 25 de Marzo actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Plaza de la Leallad, número 1, a fin de someter a su aprobación la Memoria, el Balance y las Cuentas correspondientes al ejercicio de 1930.

Los señores poseedores de diez acciones, cuando menos, que descen asistir, deberán depositar sus titulos en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14; en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, o en la Caja social, hasta el día 20 de Mar-

zo corriente, a más tardar.

Madrid, 5 de Marzo de 1931,-El Secretario del Consejo, Alfredo de Albaquerque.

X-811

### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIE-ROS DE MINAS

Programa para la adjudicación de premios a los alumnos por cuenta del Legado "Gómez Pardo"

Artículo primero. A los fines del Le-gado "Gómez Pardo", y conforme a las disposiciones de la clausula 10 del mismo, se abre un concurso para uoficalcar tres premios a alumnos que habiendo terminado su carrera en febrero del presente año, y obtenido duronte sus estudios notas de Sobresallente y desarollen más satisfacios lamente, a juicio de la Junta de Profesores, alguno o algunos de los temas que a continucción se expresant

1.º Estudio de los procedimientos para mejorar el factor potencia en una

înstalación eléctrica.

2.º Situación actual de la fabrica-ción de col: en España; julcio que merece y propuesta para su mejeramiento técnico y económico, con miras a la producción de un buen cok nacioi nal de hornos alios.

El cok de hornos altos nacional comparado con el inglés.

Diferencias de orden técnico y económico entre ambos por su resultado en el horno alto.

Medios de aminorar las diferencias con el empleo de hullas nacionales, hornos y modos de destilación apropiados.

3.º Estudio técnico y económico del empleo de medios mecánicos de arranque en las minas de carbón.

Art. 2.º Los premios que han de adjullivarse serán tres; uno de 1.500 pej.j.i

Art. 3.º Los alumnos que se encuentren en las condiciones antedichas y descen optar a ellos, deberán presentar sus trabajos antes idel 31 de Diciembre de 1931.

Madrid, 5 de Marzo de 1931,-El Director, Francisco Gómez Rojas.

X-327

### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIE-ROS DE MINAS

Programa para la adjudicación de premios por cuenta del legado "Gómez Purdo".

Artículo primero. A los fines del legado hecho-a esta Escuela por don José Gómez Pardo, se abre concurso público para la adjudicación de tres premios, tres accesits y tres mencio-nes honorificas con destino a los autores o traductores de obras o trabajos que versen cobre cuestiones teóricas o prácticas de las industrias mineras o metalúrgicas.

Art. 2.° Los premios que se ofrecen consistirán en una remuneración pecuniaria de 3.000 pesctas para el primero, 2.000 pesetas para el segundo y 1.000 pesetas para el tercero; y además en la publicación por cuenta del Legado, de los trabajos correspondientes, y la entrega de cien ejemplares a los autores o traductores.

Los áccesits consistirán en la publicación por cuenta del Legado de los trabajes que lo merezcan, y la entrega de cien ejemplares a los respectivos

autores o traductores. La escuela se reserva el derecho a

disponer de 560 ejemplares, que po-drán publicarse por cuenta del Legado. tanto de las obras premiadas como de las que sólo bubicran obtenido accesiis.

Las menciones honorificas se adjudicarán a los trabajos que, no mereciendo ser publicados, a julcio de la Junta de Procesores, reunan, sin einhargo, méritos suficientes para lintant la stención sobre los mismos.

Cada mención do hará censtar en un Diploma expedido por el logidad a

noubre del interescolo.

Art. 3. El concurso quedará abierto deale el dia de la publicación re este progruma en la Granda de Victo, y certado el dia 31 de Dicietales de idai, a les doce de la monhomo, los la nove dio y lora o reella de en la becretaria de la Escuela carallos trobajos se presenten, con arregio a las dereás condiciones que se féan 12 este Pro-

granda. Art. 4.º Podrón opise el concurso cuantos presenten trabajos que sadafagan las condiciones establecidas en este programa, sean nacionales o extranjeros, exceptuando los profesores de esta Escuela.

Art. 5.º Los trabajos que se presenten deberán estar escritos en castellano, y se entregarán en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo antedicho, sin firma ni indicación alguna que pueda revelar el nombre del autor o traductor, sea o no original el tra-bajo; pero habrán de llevar en la cu-bierta o al final un lema, perfectamente legible, que sirva para distinguir unos de otros, e ir acompañados de un sobre lacrado, sellado y de un papel fuerte, completamente opaco, en cuyo interior figure el nombre del autor y del traductor, si el trabajo no es ori-ginal, y la indicación de su domicilio, y en el exterior del mismo el lema que lleva el trabajo a dicho sobre adjunto.

Art. 6.º De los trabajos presentados, el Secretario dará a las personas que los entreguen, un recibo en que conste el lema respectivo y el número de orden de presentación.

Art, 7,° Expirado el plazo que se fija en el articulo 3.º, se publicará en la SACETA, para conocimiento de los interesados, una relación de los trabajos que se han presentado, con indicación de los lemas que los distinguen.

Art. 8.º El Director de la Escueia, an sesión pública que al efecto cele-brará la Junta de Profesores dentro del mes de Junio de 1932, después de del mes de Junio de 1932, despues de haber anunciado en la Gaceta de Manam, con ocho días de anticipación por lo menos, cuáles, de las nueve recompensas ofrecidas, ha decidido la Junia otorgar a los icmas de los trabajos que las hubieran merecido, con expresión clara de la recompensa que a cada uno de ástos sometimas. a cada uno de éstos corresponde, procederà a abrir los sobres correspondientes a los trabajos que hubieren merecido remuneración pecuniaria, y proclamará los nombres de los autores o traductores.

En el caso de que la recompensa otorgada sea accesit o Mención honoriйса, по se abrirá el sobre correspondiente sin el oportuno permiso para ello del autor o traductor, manifestan-do la aceptación por escrito antes del acto, o en el acto mismo de la sesión, y previa la presentación del recibo que con arreglo al artículo 6.º le fué expedido por el Secretario. En esta sesión se hará entrega a los interesados de los Diplomas de las Menciones hoporificas.

Los sobres correspondientes a los trabajos no recompensados, así como los de aquéllos que habiéndolo sido con accesits o Mención honorifica no hubiere el oportuno permiso para abrir serán quemados en el acto de la sesión, y sus trabajos quedarán sin puplicar.

Art. 9.º Los frabajos que no tengan ninguna de las nueve recompensas anunciadas, esí como los que sólo obtengan Mención honorifica, se devolverán a las personas que exhiban los correspondientes recibos que con arre-glo al artículo 6.º les fueron expedidos por la Secretaria; pero no se devolverán los que, habiendo sido recompen-eados con accesits, queden sin publi-car por no haber manifestado su nombre los autores o traductores corres-

8 Marzo 1931

pondientes.
Art. 10. Los trabajos no originales que fueren recompensados con premio o accesits, quedarán sin publicar mientras que el traductor no presente el oporimo permiso del autor, así como tampoco podrá recibir el traductor la remmeración conveniente a que se hubiere hecho acreedor, interin no haya sido otorgado el permiso para la publicación.

El permiso para publicar una traducción habrá de darse dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de la concesión del premio o áccesits; pasado dicho plazo, quedará libre del compromiso de la publicación el Le-

gado "Gómez Pardo",
Art. 11. Al Legado "Gómez Pardo" corresponde fliar en cada caso el importe que habrá de destinarse a la publicación de las obras premiadas o con áccesits.

El plazo de publicación de las obras ajustará a los recursos que a estos fi-nes disponga el Legado "Gómez Par-do".

Si el autor publicara, o hiciera pu-blicar, antes del Legado "Gómez Pardo", el trabajo a que se refiere el pá-rraio anterior, perderá su derecho a la publicación por el Legado "Gómez Pardo",

Art. 12. Celebrada que sea la sesión pública de que trata el articulo 8.º, los agraciados podrán recoger cuando gusten, del Depositario de los fondos del Legado "Gómez Pardo", la remune-ración pecuniaria correspondiente, excepto en el caso señalado en el artículo 10, en que tendrán que esperar a que presenten el permiso para la publicación, y previa la presentación del susodicho recibo, que debió ser expedido por el Secretario, según el artículo 6.º, y de este mismo señor los cien ejemplares, publicados que fueren los tra-

Madrid, 5 de Marzo de 1931.—El Di-rector, Francisco Gómez Rojas. X—826

### COMPAÑIA BARCELONESA DE ELECTRICIDAD

Con arregio a lo prevenido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Cataluña, núm. 2, con el siguiente orden del dia:

1.º Lectura de la Memoria, del Ba-lance y de las Cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre ultimo.

Proposiciones del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de Consejeros.
 4.º Renovación de la Junta de Ins-

pección. Los depósitos de Acciones a que se refiere el articulo 36 de los Estatutos sociales, se admitirán hasta el día 21 del actual en Barcelona, en la Caja social; en Londres, en el Bank of Scotland, y en Paris, en la Societé Genérale, 29 Boulevard Hausmann.

Barcelona, 6 de Marzo de 1931.—

Por acuerdo del conse. tración: El Secretario, Julio Gay. X-824 Por acuerdo del Consejo de Adminis-

### LA PROVIDENCIA DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Cooperativa, se convoca a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para tratar de la Memoria y Balance sociales, correspondientes al próximo pasado ejercicio social, el día 20 del actual, a las cinco de su tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, núm. 13, primero, derecha.

Madrid, 6 de Marzo de 1931.-El Se-Madrid, o de marzo cretario general, E. Gambra. X—825

# SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS-TRUCCIONES BABCOCK & WILCOX

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el dia 31 del actual, a las diez y media, en sus oficinas en Bilbao, Ercilla, número 1, bajo .

Los señores Accionistas que descen asistir a la Junta, deberán depositar sus acciones, o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja social. con cinco días de anticipación cuando menos, ai de la fecha fijada para sui celebración.

Los libros, balance y cuenta corres-pondiente al ejercicio de 1930, esta-rán de manifiesto, a disposición de los señores Accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

Bilbao, 4 de Marzo de 1931.—El Pre-sidente del Consejo de Administra-ción, Marqués de Triano.

### DOCKS COMERCIALES DE VALEN-CIA, COMPANIA ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Admi« nistración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el dia 29 de los corrientes, a las diez y media de la manana, por primera convocatoria, y a las once por segunda convocatoria, en el domicilio y Oficinas sociales, para la aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a 31 de Diciembre de 1930, y renovación de car-

Los señores Accionistas que descen concurrir a la referida Junta, deberán depositar sus acciones o los resgnardos que acrediten su depósito en algún establecimiento de crédito, todos los dias laborables de nueve y media a trece, y de diez y seis a diez y nue-ve, hasta el día 18 del actual, en las oficinas sociales, así como toda pro-posición que se ajuste a las prescripciones Estatutarias, que será admitida hasta las diez y media de la mañana del día 27 del corriente. Valencia, 2 de Marzo de 1931.—P. A.

del C. de A., El Presidente, Rafael Ri-

daura.

X-813

X-829

D----

### BANCO MERCANTIL AGRICOLA (S. A.) ...

Balance ajustado al modelo aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Febrero de 1929.

### ACTIVO

	Pesetas
I. Caja y Bancos: Caja y Banco de España:	
Caja	43.115,34 500.00
Monedas, ore Bancos y banqueros:	2.143,75
En moneda española En moneda extranjera	549,00 87.624,90
II. Cartera;	
Efectos de comercio hasta noventa días: En pesetas	674.418,54
Fondos públicos, en pesetas Otros valores, en pesetas	143.246,25 45.000,00
III. Créditos:	
Deudores con garantia prendaria	145.500,00 831.105,70 51.500,00

	Pesetas.
IV. Mobiliario e instalación	10,00 10,00
Depósitos en resguardos, nominal	2.024.723,48 5.200.469,62
Total	7.225.184,10
PASIVO	
I. Capital	1.025.600,00
Estatutario	12.500,00
Voluntario	90.000,02
Bancos y banqueros	6.473,45
Giros acreedores a la vista	<b>8</b> 99.197.3 <b>6</b>
IV. Efectos a pegar	24,45
v. Ferdinas y Gananicas	228,28
i	2.024.723.48
Depósitos en resguardos, nominal	
Total	7.225.184,10
Madrid, 31 de Diciembre de 1930El Pre	sidente, Sanc
i tiago Adrados.—El Contable, Quintín Somolin	ios.—Aproba
do por la Junta general ordinaria de accionis	tas celebrada
en 28 de Febrero de 1931.	_

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito 580.214 de pesetas nomi-nales 3.500 en tímios de Deuda Antortizable 5 %, emisión 1920, expedido por este Establecimiento en 10 de Juho de 1905, a favor de doña Ramona Pérez Lemus y D. Manuel Davaliña Pérez, indistiutamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial Gacera de Madrid y dos diarios de esta Corie, según de-termina el artículo 41 del Reglaciento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda res-ponsabilidad.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.-Por el Vicesecretario, J. Canacedo.

X---831

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

El Consejo de Administración, en cumplimiento del articulo 16 de les Estatutos sociales, convoca a Junta generul ordinaria que se reunira en el domicilio social, cálle de Torija, 9, de esta Corte, el día 26 del corriente, a las doce de su mañana.

Los señores accionistas que posean cuando menos cien acciones, inscritas a su nombre en el Libro registro de la Sociedad con anterioridad si 6 de Octubre de 1930, podráŭ recoger o solicitar por escrito, de la Secretaria general, hasta cuarenta y ocho poras antes de la fecha que se flia para la ce-lebración de la Junta, la necesaria certificación, que servirá de papeleta de entrada.

Todo accionista podrá hacerse representar por otro mediante que en la papeleta de entrada se haga constar el apoderamineto o autorización que el poderdante concede al mandatario, siendo imprescindible que uno y otro tengan por sí derecho de asistencia. Madrid, 5 de Marzo de 1931.—El Se-

cretario general, J. M. Comyn.

X-832.

### AYUNTAMIENTO DE LA CORUNA

En ejecución de lo ordenado por el Exemo. Ayuntamiento en sesión cele-brada el 30 de Enero último, queda abierto un concurso por el plazo de diez días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Maurin, para la presentación de instancias en solicitud de la plaza de Mé-dico Director del Laboratorio Municipal.

Las obligaciones que se impone a este funcionario, los derechos que él mismo tendrá, y las condiciones para la provisión de este cargo, son las que a continuación se expresan:

### Obligaciones que se imponen

 Este funcionario tendrá las obligaciones que se consignan en los artículos 85 y 86 del Reglamento del Cuerpo de la Beneficencia y Sanidad de La Coruña, aprobados por el Excelentisimo Ayuntamiento Plego en 2 de Diciembre de 1024 de Diciembre de 1924.

2. Este funcionario disfrutará el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas anuales y las consideraciones y preeminencias que le corresponden como funcionario municipal.

Condiciones para la provisión de este cargo.

3.º La provisión de este cargo se hará por concurso con arreglo a lo pre-

ceptuado en los articulos 247 del Estatuio municipal y 94 y 96 del Reglamento de Funcionarios municipales,

X-814

de 23 de Agosto de 1924. 4. Los Sres Médicos concursanter deberán solicitario del Sr. Alcalde de

esta capital, y deberán acreditar:

1.º Ser español.

2.º Haliarse en pleno goce de sus derechos civiles.

3.º Observar buena conducta perso-

nal y profesional.

4.º Justificar el haberse dedicado con notoria preferencia a estudios y prácticas de Laboratorio.

5.º Poseer certificación de aptitud en las prácticas antedichas, expedida por Centros oficiales (Instituto Nacional nal de Alfonso XIII, Escuela Nacional de Sanidad o Instituto de Higiene Militar).

La primera condición será justifi

cada con la partida de nacimiento. La segunda con certificación del Registro General de Penales, expedida dentro del plazo de la convocatoria. La tercera con certificación de la

Alcaldía del último punto de residen-cia y del Colegio Médico a que pertenezca el concursante.

La cuarta con certificación también de los Colegios Médicos de los puntos donde haya ejercido.

La quinta con la presentación del certificado de aptitud expedido por los Directores de les Centres en que haya

realizado las prácticas.
5. Se estimarán como condiciones preferente por el orden en que quedan consignadas para la justipreciación de méritos:

a) Haber desempeñado cargos iguales o similares en propietad o interi-namente en Centros dependientes de Municipios, Diputaciones, o del Estado, a completa satisfacción de la entidad de que haya dependido y en igualdad de condiciones el haberlo desempeñado mayor tiempo.

b) Haber obtenido por oposición cargos oficiales de evidente analogia tales como los del Cuerpo Nacional de Sanidad, Institutos provinciales de Higiene o Laboratorios oficiales, por el orden en que se mencionan.

c) Haber obtenido otros cargos por

oposición.

d) Haber sido alumno interno.

e) Pertenecer a Academias o Contros Científicos, al que haya sido llevado por sus méritos profesionales.

f) El expediente académico, especialmente en la materia que más directa relación tenga con la especialización de que se trata.

g) Trabajos científicos.

h) Poseer el título de doctor, o tener aprobadas todas las asignaturas del doctorado, incluso con la presentación de la tesis, máxime si esta se refiere a materias que se relacionen con estudios de Higiene o de Laboratorio.

6.º Todos los documentos de fuera de la provincia, excepto los de carácter técnico, deberán estar debidamente legalizados, sin cuyo requisito no serán admitidos o carecerán de valor.

7.4 El nombramiento recaerá en los concursantes que, además de reunir las condiciones expresadas en la condición cuarta, tengan mayores méritos, según la escala gradual y técnica que figura consignada en la condición quinta.

8.º Para apreciar los méritos y requisitos necesarios que se exigen para tomar parte en este concurso, se constituye, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento municipal de la Beneficencia y Sanidad, un Tribunal que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Representante Delegado de este Ayuntamiento: Sr. Alcaide, don Maximiliano Asúnsolo Linares.

Vocales: Profesores Oficiales del Estado: don Vicente Goyanes Cedrón, Catedrático de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, D. José García Blanco Oyarzábal, Catedrático de Fisiologia de la propia Facultad.

Funcionarios facultativos del Cuerpo: don José Paz Varela, Decano del Cuerpo de la Beneficencia, y D. José Guillan, Director del Hospital de enfermedades infecto-contagiosas.

Actuará de Secretario el Vocal más

joven.

9. Al finalizar el Concurso el Tribunel hará la calificación correspondiente, llevando a la Comisión municipal permanente una propuesta unipersonal por cada vacante (art. 9 del Reglamento).

10. Este concurso será publicado en la Gacera de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, durante el plazo de diez días, que comenzará a contarse a partir de su publicación en la Gacera y se anunciará también en los diarios de la localidad.

de la localidad.

11. Recibida la propuesta del Tripunal calificador, la Comisión munizipal permanente hará el nombramiendo a favor del concursante a quien corresponda, conforme a lo que prescribe el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, de 10 de Julio de 1924.

Las instancias de los concursantes deberán estar extendidas en papel de la clase 8., timbre de 1.20 pesetas, escritas de puño y letra del interesado y dirigidas a la Alcaldía de esta capital, y habrán de ser presentadas, necesariamente, con los documentos justificativos de las circunstancias que aleguen, y con la cédula personal del solicitante, dentro del plazo del concurso que queda determinado. Esta presentación se hará en el Negociado de Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de doce a catorce

Coruña, 3 de Marzo de 1931.—El

Coruña, 3 de Marzo de 1931.—El Alcalde, (ilegible).

X-821

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente que fundado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, pende en este Juzgado, promovido por don Gerardo Gutiérrez y de la Monja, contra D. Ramón de Eguia e Irala, se saca de nuevo a la venta en pública subasta y con sujeción a tipo, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de Abril próximo venidero y hora de las once, la casa chalet, números 7 y 9 de la calle del Carmen, y la casa chalet, sin número, señalada con la letra C del paseo de la Alameda, ambas radicantes en el barrio de Neguri, de la anteiglesia de Guecho; valorada cada una de ellas en la cantidad de 130.000 pesetas.

La venta se verifica sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta. Para tomar parte en ella deberá consignarse previamente el diez por ciento del importe que sirvió de tipo a la segunda.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante.

Dado en Bilbao, a 2 de Encro de Dado en Bilbao, a 2 de Marzo de 1931.—El Secretario, Saturnino N. de Uralde.—El Juez, Leoncio Rodriguez.

X—823

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos incidentales seguidos por la Reverenda madre Berchmans de Santa Elisa, en el siglo, doña Elisa Quiroga Rellero, religiosa de la Comunidad de Hermanas Trinitarias, sobre extravio de valores, se anuncia por medio del presente, el de los siguientes:

Un titulo Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior, serie A., número 14.218.

Tres tituios Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie G. números 29.663, 78.625 y 78.626.

Tres títulos Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior, serie A., números 845.171 a 73.

Cuatro títulos Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior, serie A., números 1.173.745 al 748.

Un titulo Deuda Perpetna, al 4 por 100 Interior, serie A., número 222,907. Un título Deuda Perpetna al 4 por 100 Interior, serie G., número 44,390. Tres títulos Deuda Perpetna al 4

Tres títulos Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie A., números 14.214, 797.633 y 634.

Habiéndose señalado el término de diez días a contar desde el siguiente, a la inserción del presente edicto, para que pueda comparecer en este Juzgado el tenedor de los mencionados títulos.

Madrid, 27 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Maria de Antonio.— Visto bueno: El Juez de primera Instancia, Marin.

X = \$15

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecarita insta don Luis Gimeno Lizana contra don Pedro Rosell Juárez, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa en construcción en esta Corte, calle de Embajadores, número 192 duplicado, zona del Ensanche, que constará de cinco plantas. Linda por su frenie, al Este, con terreno de que el de esta finca se segrega en porción destinada a calte y en línea de 16'10 metros; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 19'20 metros, con finca de esta procedencia, vendida a doña Josefa Ellacuria; por la izquierda, al Sur, en línea de 26'90 metros, con finca también de esta procedencia, vendida a don Francisco Nieto; y por el fondo, al Oeste, en línea de 14 metros, con otra finca de igual procedencia, adquirida por don Antonio Sánchez Payán. La superficie es de 4.156 pies cuadrados, 37 centésimas de otro, equivalentes a 322'70 metros cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 7 de Abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de 15.000 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la

primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley hipotecaria, estarán de manificato en la Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bactaria la titulación bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el pre-

cio del remate. Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al presente en Madrid, a 4 de Marzo de 1931.—El Secretario, Ldo. José Torres.—El Juez, Dimas Camarero,

X-319

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada el dia 30 de Enero último, en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza don Eugenio Moreno Muñoz, fueron nombrados para el cargo de Sindicos primero, segundo y tercero respectivamente, los señores D. Valentin Alameda Correas, con domicilio en la calle de Alfonso XII, núm. 56, D. Manuel Asegurado Rodriguez, que vive en la calle de Tetuán, números 30 y 32, y don Genaro López Rodriguez, domiciliado en la calle de Santa Engracia, núm. 61, de esta Corte, previniéndose en su consecuencia, que ha de hacerse entrega a los mencionados Síndicos de cuanto corresponda al quebrado, bajo pena de tener por ilegitimos cualquier pago o entrega que se hiciere en otra for-

Dado en Madrid, a 4 de Febrero de 1931.—El Secretario, Emilio Gu-tiérrez.—El Juez, Dimas Camarero. X = 830

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrite de la Latina de esta Corte, dictada en 27 del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por don Dario Alvarez Maqueda y don Martin Chávarri Palacios, como subrogados en en los derechos de don Manuel Alvarez Lumiel, contra don José Fernández Mencia, se anuncia por segunda vez la ventu en pública subasta en la cantidad de 150.000 pesetas, de la finca siguiente:

Una casa en construcción que constará rá de 8 plantas sin número de orden, sila en el ensanche de esta capital, y su calle de la Fuente del Berro, distrito municipal y judicial del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, que linda

por su frente al Oste, en linea de 14 metros 23 centimetros, con la citada calle; por la derecha entrando o Sur, en linea de 26 metros, con terrenos de don Pedro Arribas; por la izquierda Norte, en igual linea de 26 metros, con la ca-sa número 37 de la calle de la Fuente del Berro, propia del señor Velasco Sotillos, y por la espalda al Este, en linea de 11 metros 50 centimetros, con solares de los señores Orcacitas, Campuzano y Rodriguez. Comprende una superficie de 334 metros 49 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.308 pies y 3 centésimas de otro, todos cuadrados, los cuales están edificados en su totalidad.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, el día 10 de Abril próximo, a las doce y media, previniéndose que se admitirán pos-turas inferiores a 150.000 pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta de-berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho dias siguientes al de su aprobación; que los autos y certificación del Registro estarán de manificato en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su

extinción el precio del remate.

Madrid 28 de Febrero de 1931.—El
Secretario, Juan García.—Visto bue no; ElJuez, Agustin J. Peñaranda.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En autos de procedimiento especial hipotecario, en el Juzgado de primera instancia, del distrito de la Latina, de esta Corie, y Secretaria de D. Fran-cisco de Paula Rives, sigue el Procurador don Rafaetl Martinez Casado, a nombre de don Zacarias Velázquez Lobo, contra don Florencio Díaz Fernández, sobre pago de 40.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se dictó la

siguiente:

Providencia.—Juez señor Alarcón.-Madrid, 22 de Diciembre de 1930 .-Por presentado este escrito, con el mandamiento cumplimentado que se acompaña, que se unan a sus autos; y visto lo que se solicita, lo que aparece de la certificación expedida a continuación de dicho mandamiento, por ei senor Registrador de la Propiedad del Mediodia de esta Corte, y lo que dispone la regla quinta del articulo 131 de la Ley Hipotecaria, notifiquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que resultan de dicha certificación, don Francisco Soriano Pastor, doña Juana Diaz Fernández, don Domingo Modrego Vallejo y la Sociedad "Materiales Hi-dráulicos Griffi, S. A.", tan luego esta parto manifieste sus domicillos, para que puedan, si les conviene, intervenir

en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con hipoteca de la finca de que se trata, solar con edificaciones en término de esta Corte, barrio del Marques de Zafra, situado en el lado izquierdo, entrando de la calle particu-lar que es prolongación de la calle Nueva del Este y que particudo de la calle de Diego Bahamonde, se dirige al Paseo de Zafra. Lo manda y firma S. S.\*, doy fe.—Alarcón.—Ante mi.-Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la providencia inserta a los acreedores posteriores, don Francisco Soriano Pastor, doña Juana Díaz Fernán-dez, don Domingo Modrego Vallejo y la Sociedad "Moteriales Hidraulicos Griffi, S. A.", cuyos domicilios desconoce la parte actora, se expide la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de esta provincia, en Madrid, a 27 de Febrero de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno; El luca Alexan El Juez, Alarcón.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Bafael Martinez Casado en nombre de don Bernardo Marín del Campo y Peñalver, contra don Jaime Pérez Nadal, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta, por termino de veinte días y en la cantidad de 5.000 pesetas fijada en la escritura base del procedimiento, el derecho real embargado en dichos autos, consistente en una hipoteca de 5.000 pesetas de principal, intereses al 8 por 100 anual y 1.000 pesetas fi jadas para costas y gastos, sobre un casa en construcción, en término de Canillas, al sitio de "La Canateja", que constará de planta baja distribuída en siete habitaciones y cocina, cuya demás descripción consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 13 de Abril próximo a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose: que para tomar parte en la subosta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicho tipo; que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que se ha estimado innecesaria la presentación de títulos de propiedad, por considerarse bas-tante a tales efectos la escritura base de la ejecución y la certificación de cargas, previniendose que los licitadores deberán conformarse con tales títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas of gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarăn subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta 🕱 queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

para su publicación en la GACETA pa Mapam, se firma el presente en Ma drid, a 28 de Febrero de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Alarcón.

X-\$35

## TUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaria de don Felipe Conzález Bernabé, se siguen los autos pro-movidos por el procurador don Fode-rico Martin González del Rivero en nombre de don Bienvenido Oliver Bomán con la Abogacia del Estado, sobre extravio de titulos de la Dauda, en los cuales se ha dictado la sentencia que

confiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:
"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Diciembre de 1930, el señor D. José Méndez Novas, Inez de manda disputado de la la la contra de la contra de la contra de la la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes antos, sobre extravio de títulos de la Deuda, seguidos entre partes, de una como demandante don Bienvonido Oliver Roman, mayor de eded, casado, ingeniero y ve-cino de Salamanca, defendido por el Leirado den Francisco Para Navares representado por el Procurador don y representado po, la Aborderico Martin González del Rivero; y de otra como demandado, la Abogacía del Estado, en representación de

la Hacienda pública; y

Fallo: Que estimando como estimo procedente y bien formulada la de-puncia que a nombre de don Bien yenido Oliver Román, presento el Procurador don Federico Martin Gondal Discontra de Contra de Con zález del Rivero, debo declarar y declaro justificados el dominio y la propiedad que el mencionado señor Oliver, tiene sobre los cinco titulos de la Deuda amortizable, emisión de 1917 al 5 por 160 de 2,500 pesetas nomina-les cada uno, serie B, 3,050 al 54 inclusive, de los que se hallan sin cobrar los cupones vencidos desde el tercer trimestre de 1925 hasta la fecha; radificando en su consecuencia la prohibición de engienarios o negeciarlos, y la de pagar el capital que re-presentan y sus intereses vencidos y por vencer, y mandando que tan prouto como transcurra el término de binco anos desde la fecha de la publicación de la denuncia en los periódicos oficiales, se dé cuenta por el Secretario, para declarar si no se hubiese hecho oposición, la nulidad de aquellos titulos y disponerse expidan Jos correspondientes duplicados en armonia con lo que prescribe el articulo 562 del Código de Comercio, del modo y con los efectos que determina el 563, y sin perjuicio de lo prevenido ten los 552, 553 y 554 del propio Código.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mendez Novoa."

Y para su publicación en el Boletin Oficial y GACETA DE MADRID 2 los fines oportunos, expido el presente en Madrid, a 13 de Febrero de 1931. - El Juez. José Santalé. - El Secretario, Felipe González Bernabé. X-316

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

Don Eduardo Lomas Jiménez, Juez municipal, suplente del distrito de la Almeda, de esta capital, en funciones de primera instancia del mismo distrito, por no posesión del propietario y baja municipal.

Por el presente edicto, se hace saber: Que, por dicho Juzgado y actua-ción del Secretario, refrendante, se tramita el asunto civil, número 🖾 del corriente año, instado por el Procurador don José Abad, en representación de don Federico Schneider de Duve. mayor edad, casado, comerciante, con residencia accidental en esta capital, donde nació el dia 7 de Noviembre de 1859, en el distrito de Santo Domingo, es hijo legitimo del selicitante y de does mpo legitano del soprimaria y de do-ña Isabel de Duve y Mirschfeld, usin-ral de Málnga, de veinticipeo años de edad, y dorsiciliada en el de su marido. Que es nieto por la linea paterna de don Teodoro Schneider Volgt, natural de Berlin, en el Imperio Alemán, difunto y de doña Margarita Jungmans Pens, natural de Dzgaburg, en el Imperio Alemán, viada y dominificada en la calle del Carreen, muracro 52, y 507 in materna de don Guidenno de Duve y Huchenez, natural de Laugulurg, ca el ímperio Alessán y čifurto y de doña Isabel Hirschfeld Wandelich, natural de Málaga, viuda y domiciliada en el de su hija; exponiendo aquel en lo necesario que el apolicio palerno de su mandante, de antigua estirpe, desaparece por extinción de la linea maseniina. Que el apellido Duve lo estenian, desde el año 1500, aproximadamente. los individuos de la familia de su mandante, hasta su madre, en la cual queda extinguido, siendo originario de Ale-mania, según las noticies suministrodas por los datos generalógicos de la aludida familia.

Contrariamente el apellido paterno, lo conservan todas las damás ramas de la familia Schweiter, que estén representates por varenes; infleyendo ambien las circumstancias de que ei apollido paterno del solicitante, es en Alemania, tan comein como los patronimicos Pérez y García, en muestra na-ción y don Federico Schneider de Dave reside en Alemania, desde hace unos cinco años, donde tiene sus negocios; teramando con la súplica de que se admitiese el escrito y previa sa frami-tación, se remitiese al Ministerio de Gracia y Justicia, a fin de que se le autorice para anteponer el apellido materno al paterno, con todas sus con-

secuencias legales.

Y en camplimiento de lo que dispone el articulo 71 del Beglamento de 12 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, se ha acordado publicar el cresenie en la Gaceta de Madrid y Bolelin Oficial de esta provincia y cuadro de amuncios del Juzgado, para que puedan presentar ante el mismo su oposición a las prefensiones de D. Federico Scheneider de Duve cuentos se crean con derecho a ello, en el perentorio términe de tres meses, a contor desde la última publicación, apercibiéndoles que de no verificario les parara el perjuicie a que hubiera lugar en derecho-

Málaga, a 27 de Noviembre de 1930. El Secretario indicial, Antonio Cardona. El Juez, E. Lomas.

X = 828

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CVIEDO

Don Rodrigo Valdés Peón, Jusz de primera înstaucio de Ovicdo.

primera instancia de Oricad.

Hego saber: Que en expediente de
jurisdicción voluntaria que en este Inzgado se sigue a instancia de doña Alida
Gits T'Sjoën, de esta veciadad, se deciaró por auto de 28 de l'abrero pasado, la ausencia en ignorado peradero, de su espuso D. Ventura López Forteza, sin que esta declaración suria electo, hasta seis meses después de su publi-cación en los periódicos oficiales.

cación en los periódicos oncirros.
Dado en traicão, a 3 de Marzo de 1921. El Juer, Radrigo Valvida. El Secretario, António F. Giro.

K—312

## JUZGABO DE PRIMIRA INSTANCIA DE SEQUEDOS

Don Donsingo Segarra Armenyut, Jave do primero Instancia do esto y Lotido.

tido.

Hitos sobert Que por Mechae II e drigaez Mateoa, vecina de Tejelo y despueda, le he promovido en ele Legado expediente, calleñan le le despuso Terbio Martin Cavelo, vecino que fal de Segueros y hoy se entre la Hama el Toribio Martin Cavelo, vecino que se error con maior descaba que se error con maior descaba que la Nicolosa a la administración de la hienes de dicho sudeto, si este no la hienes de dicho sudeto, si este no la bienes de dicho sejeto, si este na c proseniase, para ena enaparezent - presentese, para que comparezont de licitándolo ante este Junçado, el cilo de contenirio, Contro fiel finalmo de contenirio, Contro fiel finalmo de comparez, conteniro desde la finalmo de conteniro en el Boletín Oficial finalmo de provincia y en la Guerra nu de conteniro de previntendoles que debario justico de los y que estes son los Albums el State.

tos.
Dofio en Sequeros, a 21 de Febrero
de 1901.—El Juez, Donalego Segurra.
X-522

## ADMINISTRACION DE MISTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Per la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de finicialmento consi-nal, se cita, llema y emplaza al pro-cesario Alfonso Fernández de la Fuente, de veintiocho años de edad, hijo de Alfonso y Marcelina, natural de Oviedo, vecino de idem, de profesión jornalero, y cayo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, signientes al en que aparezea inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la previncia, comparezca en la Sais-Audiencia de esle Juzgado a constituírse en prisión en el sumario núm. 29 de 1930, que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policia judicial, que procedan a la fasca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a 24 de Enero de 1931.—El Juez, Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio J. Giro, JO—1.001

### SAN FERNANDO

Don Luis López Martín, Juez de instrucción del partido de San Fer-

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policia judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quiénes sean los parientes de un sujeto que el día 30 de Diciembre último apareció cadáver en la sierra de Retin, término municipal de Vejer de la Frontera, ignorándose su nombre y circunstancias, y únicamente se sabe que se llamaba Juan, natural de Algeciras o Jimeno, vecino de La Linea de la Concepción, donde últimamente estavo vendiendo objetos de lata, de unos sesenia a sesenia y cinco anos de edad. vestia traje de paño, color canela os-curo, sajones de lona blanca, chaqueta azul marino, camisón rayado en rosa, buena estatura, delgado, pelo canoso, y averiguado quienes sean, se les cita de comparecencia ante este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega de los efectos y metálico hallados en su poder, conforme a lo acordado en su-

merio num. 3 del corriente año. Dado en San Fernando, 31 del mes de Enero de 1931.—El Secretario judicial, Antonio Lora—El Juez, Luis Lépez.

JO-1.272

### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Juan Garcia Gante, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado para la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Maria Josefa Pedar Llomo García, vecina de Comillas, se cita a los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, comparezcan en el expresado expediente para ser oídos, apercibidos de que, si no comparecen, se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en San Vicente de la Barquera, a 31 de Enero de 1931.—El Secretario judicial, Jesús Avecilla.—El Juez Juan García.

JO---1.239

### SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y rescate del ganado cabrío que al final se reseña, que fueron sustraidos el 28 de Enero pasado, del stito Los Tajos, de Comillas, del término municipal Los Barrios, de la pertenencia de Lorenzo Cozar Casas.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de poseedores ilegitimos y autor o autores del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido; así está acordado en causa número 19 de 1931, por hurto.

San Roque, 5 de Febrero de 1931,

San Roque, 5 de Febrero de 1931. El Secretario judicial, Juan López.— El Juez de instrucción, Salvador Márquez Urbano.

### Efectos sustraidos

Cien cabezas de ganado cabrio, entre ellas unos seis machos y la mayor parte de ellas con las señas siguientes: hojas de higuera en una oreja y golpe por detrás en la otra.

JO-1.489

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, que fueron sustraídos el pasado mes de Enero del sitio Canuto de Juan Pérez, del término municipal de Los Barrios, dehesa Cucarrete, de la pertenencia de Francisco Mates.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido; asi está acordado en causa número 21 de 1931, por burto.

San Roque, 5 de Februario de 1931.—

El Secretario judicial, Juan López.— El Juez de instrucción, Salvador Márquez Urbano.

### Efectos sustraidos

Dos cerdos de pelos rubios, de cinco a seis arrobas, hierro M. en costillar derecho y hoja de higuera y despuntada en oreja izquierda y rajada la derecha.

JO-1.490

### SANTA COLOMA DE FARNES

Por el presente y en virtud de lo acordado, por proveldo recaído en diligencias de cumplimiento de cartaorden de la Superioridad dimanante del sumerio número 8, rollo 74 de 1929, seguido por el delito de lesiones y de daños contra Ramón Villalía Cabanas, se cita a dicho procesado, comparezca ante la Andiencia Provincial de Gerona, el día 13 de los corrientes y hora de las once, para asistir al julcio oral, bajo las prevenciones contenidas en el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal si dejara de comparecer.

Santa Coloma de Farnés, 9 de Febrero de 1931. — El Secretario Judicial, Josquin Llinás.

JO---575

### SEVILIA - SALVADOR

Don Mariano Lujan y Vicen, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta cindad. En virtud de la presente se cita,

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de dier dias, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sun perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a la procesada Juana Ayala Chacón, natural de Marchena, hija de Juan y de María, vecina de Sevilla, Barriada de Amato, de ocupación su casa, de estado soltera, y de diecinueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del señor Rodríguez, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por tenencia de arma sin licencia, con el número 398 de 1930, apercibida de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Ai propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de esie Juzgado, de dicha procesada, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla, a 4 de Febrero de 1931.—El Secretario, S. Rodríguez, El Juez, Mariano Luján.

JO -- 1,449

### TORO

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario número 64 de 1930, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones y daños por accidente automovilista, courrido en la cauretera de Villacastin (Vigo), el día 24 de Junio último, con motivo del choque de una camioneta con camara frigorifica, que hacía el recorrido diario de Vigo a Madrid y destinada a la conducción de Freseg se llama al propietario de dicho vehá culo, don Juan Lluth, domiciliado últimamente en Barcelona por descono; cerse su actual domicilio, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para ofre certe el procedimiento de dicho su mario conforme al artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Toro, 10 de Febrero de 1931.

Secretario indictal, José Cruz.

JO — 1,631

### TORRLIOS

Don Félix Garcia Huerta, Juez de instrucción de cata villa de Torrifos

y şų partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se instruye sumario con el número 10 de 1931, por robo de varias mercancias, realizado en la Estación de Carmena Santa Olalla, de la Compañía del Oeste de España, entre las que figuran las expediciones número 4.722 y 10.953, de las que son consignatarios A. Pazoa y D. Gómez, respectivamente, cuyo domicilio se ignora, procedentes la primera de Barcelona y la segunda de Puente Genil, en cuyo sumario se ha acordado que, por me-

dio del presente se instruya a dichos dos consignatarios como periudicados, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrijos a 9 de Febrero de 1931. — El Secretario, Manuel Fiorez. El Juez, Félix García Huerta.

JO = 1.518

### TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 7 del corriente año, por el delito de robo de caballerias, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate de los que a continuación se reseñan desaparecidas en la noche del 4 al 5 del actual, de una cuadra sita en el pueblo de Torrecillas de la Tiesa, propia del vecino de dicha vi-lla, Vicente Sanchez Matcos, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legitima adquisi-· ción.

Dado en Trujillo, a 10 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, (lle-gible). — El Juez, Venancio Catalán Antón.

### Cabullerías desuparecidas

Un mulo, pelo negro cerrado, al-zada un meiro 42 centimetros.

Otro mulo pelo algo mohino, de seis años, alzada 1'44 y los dos con el hie-rro T. R., en la nalga izquierda, aparejados, uno de cilos de caballería menor y muy viejo.

J0 - 1.632

### TORROX

Don Miguel Beltrán y Aledo, Juez de instrucción de este partido de To-Trox.

Hago sales: Que en el sumario nú-mero 70 - 1930, sobre lesiones muluas, contra Antonio Cabello Ramos y Sal-vador Martin Conde, he acordado por providencia de hoy, se cite por medio del presente que se inserlara en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ja provincia, al primero de dichos procesados, para que, en el término le cinco dias comparazza ante este Juzgado, a notificarle auto de procesa-miento y recibirle indegatoria; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrox, a 9 de Febrero de 1931. — P. M. de S. S., Cayetano de Selva. — El Juez. Miguel Beltrán y Aledo.

JO - 1.579

### CBEDA

Don Anionio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de esta cludad y su par-

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles cemo militares y demás Agentes de la Policia judical, se proceda a la busca y rescule de un mulo de l

diez y seis años, negro, alzada 1,55 metros, bocirrubio, con la marca de la Compañía "El Fénix Agricola", J. número 4 en la nalga izquierda, sustraúdo 2 D. Antonio Casas Lechuga, el dia 26 del pasado Enero, del sitio Rincon de Baeza, término de Rus, y de ser habido, se ponga con sus posecdores ilegitimos a disposición de este Juzgado; procediéndose, asimismo, a averiguar quiénes sean los autores del hecho, deteniendolos en su caso y poniéndolos en la Cárcel de este partido

a disposición de este propio Juzgado. Dado en Ubeda, a 1 de Febrero de 1931.—El Secretario, Pablo Fuente.— El Juez, Antonio Ochoa.

JO-1.276

### VALDEPENAS

En virtud de lo mandado por el senor Juez de instrución de este partido, en proveido de hoy, dictado en el su-mario número 99 de 1930, sobre es-tupro, contra Alfredo Rey Rey, mayor de edad, casado, electrioista, y vecino que fué de Ciudad Real, donde tavo su último domicilio, desconociéndose en la actualidad su paradero, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Ma-prio y Boletin Oficial de Cindad Real, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparez-ca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Alfonso XIII, número 53, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado en su contra y recibirle declaración indagatoria; prevenido que, de no verificarlo se decretara su prisión. Valdepeñas, 11 de Febrero de 1931.

El Secretario, José Benavides.

JO-1,635

### VALENCIA-MERCADO

En virtud de lo acordado por el se-Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad de Valencia, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que en dicho Juzgado se signe con el número 470 del pasado año de 1930, sobre estafa, se cita por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GAGETA DE MA-DRID al Director del Banco Español Agrario, que tuvo su domicilio social en Madrid, en la calle de Serrano, número 16 y posteriormente, en la Avenida del Conde de Peñalver, número 16, ignorandose donde lo tenga en la actualidad, a fin de que dentro del término de diez dias comparezca ente este dicho Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de Valencia, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parara el perjuicio a que hubiere lugar.
Valencia, a 10 de Febrero de 1931.—

El Secretario interino, Enrique Mue-

Hes.

### VALMASEDA

Don Fernando Fernandez Campa Fernandez, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en la causa crimi-

nal que se sigue en este Juzgado con el número 6 de 1931, sobre muerte, al parecer casual, del obrero Miguel Vergara Beloqui, encontrado muerto en el pueblo de Nava-Mena el dia 12 de Encro último, he acordado llamar por medio del presente edicto, al pariente más próximo de Vergara Beloqui, para que en el término de diez días com-parezca ante este Juzgado con el fin de hacerle ofrecimiento de la causa, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y para que su-ministre cuantos datos sean necesarios a fin de completar el acta de su defunción, con el apercibimiento de que si no comparecen les parará el per-

juicio a que haya lugar. Dado en Valmaseda, a 7 de Febrero de 1931.—El Juez, Fernando Fernández-El Secretario, Fernando Sobrado.

1.493

### VALLS

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad de Valls y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, en el ramo separado de situación dinamante del sumario núm. 51 de 1929, sobre daños, contra Remigio Riera Company, he acordado por auto de esta fecha dejar sin efecto, por la comparecencia del procesado, el llamamiento hecho por requisitoria en la GACETA DE MADRIO correspondiente al día 4 de Noviembre del año último.

Dado en Valis, a 10 de Febrero de 1931.—El Juez, José Labajo.—El Se-cretario, Andrés Vallejo.

1.636

### VELEZ-RUEIO

Don Francisco Yufera Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se sigue con el núm. 4 del corriente año, por el delito de lesiones, contra el procesado José María Muñoz Moreno, se ha acordado citar, por medio del presente, al lesionado Domingo Moreno Fernández, de cuarenta y un años, casado, jornalero, natural de Huescar y residente, accidentalmente, en Vélez-Blanco, cuyo actual domicilio sa ignora, para que dentro del término de diez dias, siguientes a la publicación del presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ser reconocido por el Forense del mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que

hubiere lugar en derecho.

Dado en Vélez-Rubio, a 2 de Febrero
de 1931.—El Juez, Francisco Yufera.— El Secretario, Eduardo Paz.

1.279

### VILLACARRILLO

Don Manuel de Soto Román, en funciones de Juez de instrucción de este

partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 15 del año actual, se instruye sumario por robo de dos ga-llinas rubias, tres negras y una cenizosa, propias de Alfonso Rubio Huélamo: dos blancas, una negra, otra negra con

plumas blancas, moñona, dos talorias, seis rubias, de ellas cuatro tufones, y un gallo cenizoso y colorado, todos ellos con una uña cortada, propiedad de Juan Martinez Ruiz; y tres gallinas, dos rubias y una pintada, y un gallo talario. de César Ruiz Lorite, cuyo hecho se realizó la noche del 20 al 21 de Enero pasado, de sus domicilios, en el Barrio Barceloneta, de Lorchuela del Guadalmar, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las aves robadas, que serán ocupadas si no cereditan su legitima adquisición, poniendo unos y y etras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo, a 6 de Febrero

de 1931.—El Juez, Manuel de Soto.—El Sceretario, P. S. M., (ilegible). JO-1.581

### VILLAFRANCA DEL PANADES

Don Evaristo Olcina García, Juez de Instrucción de Villafranca del Panadés su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de caria-orden de la Excelentisima Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, se dejan sin electo las órdenes circuladas por este Juzgado y requisitoria expedida e inserta en la Gaceta de Madrid, en 9 de Agosto de 1929, interesando la busca, captura y presentación del procecesado en causa, por lesiones, Fridel Vives Ventura, seguida en este Juzgado con el número 40, rollo 4.835, de 1929, por haber recaido sentencia condenatoria en tal causa y haher sido aplicado al penado Vives los beneficios de la Ley de condena condicional. Dado en Villafranca del Panades, a

VILLENA

6 de Febrero de 1931.—El Juez, Evaris-

to Oleina.-El Secretario, Román Prats.

En virtui de lo mandado por el senor D. José Terreros Pérez, en providencia de esta fecha, diciada en cartaorden de la Superioridad, dimanante de la causa 55 de 1927 sobre falsedad, centra Pascual Esteve Verdú, Miguel Román Bernabeu y Joaquín Santonja Beida, se cita, por medio de la presen-te, al procesado Miguel Roman Bernabeu, cuyo último domicilio conecido es Biar, y cuyo actual paradero se ignura, y a los testigos José Merco Pomares y Jorge Vilanova Miralles, domiciliados últimamente en Alcoy, y cuyo genal paradero se ignora, para que el dia 12 del actual, a las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Alicanie, para la culebración del juicio oral y público en referida causa, hajo apercibimiento de gue, de no bacerlo, le parará el perjui-cio a que hubiere lugar.

Villena, a 2 de Febrero de 1931.—El Juez, José Terreros.—El Secretario, Liconciado Tricidad Castelo.

JO-1,280

JO---1.491

Don José Terreros Pérez, Juez de ! Anstrucción de Villana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 3 del año 1931 que, sobre robo se instruye contra Urbano Carnicero Hernández y otros, se ha acordado se proceda por la Guardia Civil y Agentes de la Policia judicial, a la busca y detención de dos individuos conocidos por Angel o Juan uno, y el otro por José, cuyas señas son: el José más bien alto, regordete, moreno, bigote recortado, barba cerrada, con ejos cejos, pelo espeso y negro, viste con traje de pana, forma cordoncillo gordo, color plomo, hastanie usado, con boina y alpargalas blancas e individuo de unos treinta años, de estatura mediana, pelo castaño, vestido con biusa obscura; y el Angel o Juan, de regular estatura, bien en carnes, regordete, cerrado de barba, sin bigote, con varias pecas en la cara, ojos azules y pelo castaño, viste chaqueta azul, pantaión y chaleco de pana, forma cordoncillo, color plomo, e individuo de estatura mediana, complexión robusta, pelo rubio, ojos negros e pardos, valenciano, blusa gris, pantalón de pana morada, alpargatas con cintas, gorra color café obscuro, de oficios hojalateros ambulantes, y, caso de ser ha-bidos, sean puestos a disposición de este Juzgado como autores del robo cometido en la noche del 22 al 23 de Enero próximo pasado, en los almacenes de la estación férrea de Sax.

Dado en Villena, a 10 de Febrero de 1931.—El Juez, Terreros.—El Secreta-rio, Licenciado Trinidad Castelo.

JO-1.582

### JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID-CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgad - bajo el número 2.953 del año 1930, por l'ur-to, y contra Zósimo Ramiro Pérez Zo-

rita, aparece la siguiente
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid, a 9 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el señor Juez D. Enrique Cid Raiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, enya edad y demás circunstancias ya constan, Zósimo Ramiro Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Zósimo Rumiro Pérez a la pena de quince dius de arresto menor, que camplica en la Prición Celu-lur de cata Corte, y at pago de las cas-tas del juicio, librese testimonio de cata resolución al Registro Central de Penados y Rebeldes, notificândose la misma al decunciado por medio de canctos que se insertarán en la "Gaceia de Madrid".

Asi por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.
La snierior sentencia fué publicada
y leida en el mismo día de su fecha."
Y para su inserción en la "Garcia de Madrier y para que sirva de notifice ción el decunciedo Zósimo Remiro Perez Zorita, cuyo cotual derricilic o per la S. S. y selfada con el del Juzzado en radero se ignora, expldo la presento i Madrio, a 24 de Engo de 1831.— Il decon el visto hacno de S. S. y selfada i cretario. José Bola der.—Visto lines con el del Juzzado un Madrid, a 18 de la po El deseg C. Valicuor.

Enero de 1931.—El Secretario, José Ba-llester.—Visto bueno: el Jucz, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3188 del año 1930 por estafa y contra Alfredo Vidal Bellido, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Encro de 1931.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suarez Otero vistas las diligencias de juicio verbal de faitas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Alfredo Vidal

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Vidal Bellido a la pena de 30 dias de arresto menor que cumplirá en la cárcel y a la nulta de 10 pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los articulos 179 y siguientes del vigente Código Penal, a que indemnice a Angel Garcia en la cantidad de 7 pesetas 35 centimos y al pago de las costas del juicio"

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,--Celestino Valle-

dor.

La anterior sentencia sué publicada y leida en su mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GAGETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfredo Vidal Beilido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Secretario, José Bellester.— Visto ine-no: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este juzgado hajo el número 3024 del año 1930 por lesiones y contra Clemente Garcia Peña, aparece

la siguiente
"Sentencia.—En la Villa y corte de
El Juzgado municipal del distrito Madrid, a 8 de Enero de 1931.

del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbol de fallas seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Clemente García.

Fallo que debo condenar y condena a el denunciado Clemente García Peña a la pena de diez dias de arresto menor. que cumplirà en la carcel y al page de las costas del juicio".

Asi por esta mi sentencia, lo prosmicio, manco y firmo.-Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su feel a.

Y para su inserción en la Cacery DE MADRID y para que sirva de notifi-cación al denunciado Clemente Gurcía Penr, cayo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, empldo y frama iz presente cédula con el visto boeno de S. S. y selfada con el del Juzenda de

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2317 del año 1930 por daños y escándalo, y contra Miguel Munico y otro, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Epero de 1931.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias del juicio verbal de falias, seguidas entre partes, de la ma el Ministerio Fiscal, y de otra como derunciados, cuya edad y demás circum ancias ya constan Victor Ca-

rreras y Miguel Munico.

Fallo que debo condenar y condeno a el denunciado Miguel Munico a la multa de diez pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los articulos 179 y signientes del signiente Codigo penal y al pago de la mitad de las costas del Juicio Y que debo ab-solver y absuelvo con respecto a los daños a Victor Carreras declarándole de oficio su parte de costas".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Celestino Valle-

dor.

La anierior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha.

para su inscreión en la Gaceta DE MADRID y para que sirva de notifi-cación al denunciado Miguel Munico. cuyo actual domicilio o paradero se igra, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931—El Secretario, José Ballesfer,—Visto bueno El Juez, C. Vallidor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el imúmero 2.983 del año 1930, por malos tratos, contra Félix Morer Freire, apa-

rcce la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid, a 11 de Diciembre de 1930; al Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez con Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vishas las diligencias de juicio verbal de salias, seguidas entre partes, de la una al Ministerio Fiscal, y de otra como de-punciados, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan, Félix Morer Freire.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Morer Freire, a la pena de seis días de arresto menor, que rumplira en la carcel, y al pago de las

costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fue publicada leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Felix Morer Frei-Te, cuyo actual domicilio o peradero dei mismo se ignora, expido y firmo le presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Enero de 1931—El Juez, Enrique Cid—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de daltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.556 del año 1930, por hurto,

y contra Francisco Miguel Quico, apa-

rece la signiente
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid, a 11 de Diciembre de 1980; el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vis-tas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constau, Francisco Miguel Quico.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Miguel Quico a la pena de veinte dias de arresto menor, que cumpirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio y devolución de los gorros a Fernando Ramí-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha."

Y para su inserción en la Gacera

Y para su inserción en la Gacera DE Macrio y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Miguel Quico, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Enero de 1931.—El Juez, Enrique Cid.-El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.583 del año 1930, por lesio-nes, y contra Carmon Miralles Lopoz

otros, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Diciembre de 1930; el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorille, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan, Carmen Miralles, José Maria Gutiérrez y Manuel Gutiérrez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Miralles López, a la malta de diez pesetas, por el articulo 822, caso primero, y a José María Gutiérrez Soto y Manuel Gutié-rrez Soto a la multa de 25 pesetas a cada uno, por el articulo 826; multas que harán efectivas en la forma orde-nada en el vigente Código penal y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la Gacera DE MADRID y para que sirva de notifi-cación a la denunciada Carmen Miralies López, cuyo actual domicilio se ignora, expido y firmo la presente cedula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Enero de 1931.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.196 del año 1930, por lesiones, y contra Manuela Harranz Orujo,

aparece la siguiente

"Sentencia,-En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931; el Juz-gado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Velledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circuns-tancias ya constan, Manuela Herranz, Angel Rodriguez y Consuelo Bahamon-

de.
Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Rodríguez Jimênez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domici-lio, y a Manuela Horranz Orujo, a la multa de 25 pesetas, que hará efecti-vas en la forma establecida en los articulos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Consuelo Bahamonde, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--Celestino Valle-

dor.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACUTA DE MADEM y para que sirva de notifi-cación a la denunciada Manuela Herranz Orujo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y seffada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.— El Jucz, Colestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3,159 del año 1930, por riña

y escándalo, y contra Urbano Gonzá-lez Hernández, aparcee la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Enero de 1931; el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Ca-lestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faitas, seguidas entre paries, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan, Bernabê Diego y Urbano González.

Fallo que debo condenar y coadeno a los denunciados Bernabe Diego Pclayo y Urbano González Hernández a la multa de cinco peseias, cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago por mitades de las costas del juicio.

Asi por esta mi seniencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Celestino Valle-

dor.

La anterior sentencia fué publicada

y leida en el mismo día de su fecha."
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifi-cación al denunciado Urbano González Hernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Juez C. Valledor.—El Sacretario, José Ballester.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Celestino Valle-ർവാ

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Mannio y para que sirva de notificación al denunciado Mateo Alonso Plearel, cuyo actual dominilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la pre-sente cédula con el visto bueno de S. S. y schade con el del Impendo, en Ma-drid, a 22 de Emero de 1931.—El Juez, Celestino Valledon.—El Secretario, José Buliusier.

En el expediente de juicio verbal de felias, sepuldo en este linguado bajo el músicro 3.263 del año 1930, por alcono-lismo y vajeción, contra Eduardo Ro-lian Deván, aparece la siguiente

"Sevietola.—En la ville y Corto de Modrid, a 15 de Enero de 1931, el Jungado municipal del distrito del Contro, compresto por el sañor dues D. Celestino Valledor Suárez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos cotre partes, de la una el Minis-Actio Fiscal, y de otra, como denuncia-co, cuva adad y Cemás circunsiancias ya cursian. Eduardo Rollán, Falor que debo condenar y condeno

al desenciado Eduardo Rollán Debán, a la molta de 50 pecetes que hará efectiva en la forma establecida en los articulus 179 y signientes del vigente Côdigo penal y ai pago de las costas del

juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--Celestino Valle- $\mathbf{d}v$   $\mathbf{v}$ 

ila opterior sentencia fué publicada latta en el mismo día de su fedan." le tra su inserción en la Gamera de Man es pera que sirva de notificación al elementado Eduardo Rollán Deben, cupa sciual domicillo o paradero del 2. day se ignora, explido y firmo la pres ria cédura con el visto baeno de S. S. y seilada con el del Jurgado en Natrid, a 22 de Enero de 1931.—El Seurciario, José Bollester.—Visto bueno: ei juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 689 del año 1939, por escándalo y contra Eloy Martin de la Ma-drid y otros, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madria, a 15 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Ce-lestino Valledor Suárez, vistas los di-ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eloy Martin de la Madrid, Manuel Rodriguez y Marcelino Maeso.

Fallo: que debo condenar y condeno a los denunciados Eloy Martín de la Madrid, Manuel Rodriguez Mendez y Marecelino Maeso Pérez, a la muita de 5 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los arliculos 179 y siguientes del vigente Código penal y por terceras partes el pa-Bo de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo promuzcio, mando y firmo.-Celestino Valle-

dor,

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha."

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notifica-ción a los deuniciados Eloy Martín, Manuel Rodriguez y Marcelino Maeso, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cedula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juz-gado, en Modrid, a 22 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.— El Juez, Calestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de falias, seguido en este Juzgado bajo el número 3,108 del não 1936, por gifa, y contra Florentino Lorrasaurin Cata-

lán, oparece la signiente

Sentencia.—En la villa y Corte de
Mzarid, 2 9 de Eusro de 1931; el Jungado municipal del Distrito del Centro, compnesso por al sellor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las difficacias de juicio verbal de faiins to special as the junes yerbar de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circumstancias ya constan, Florentino Laarcasourin.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florentino Larrasaurin Catalán a la multa de 25 pesetas que hará efectivas en la forma establecida en les articules 179 y siguientes del vigente Código Penal y al pago de las costas del juicio.

Asi per esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Celestino Valle-

dor.

La anterior sentencia fué publicada y laida en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta DE MADRIO y para que sirva de notifi-cación al denunciado Florentino Larraszurin Catalán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Juzz. C. Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.720 del año 1930, por escan-

dalo, y contra Eulogio González Me-néndez y otros, aparece la siguiente "Sentencia—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Encro de 1931; el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Snarez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuyo edad y demás circunstancias ya constan, Eulogio González y Esteban Cámara.

Fallo que debo condenar y condeno los denunciados Eulogio González Menéndez y Esteban Cámara Jiménez a la multa de treinta pesetas, cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los articulos 189 y siguientes, del vigente Código penal y por mitades el passo de las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifi-cación al denunciado Enlogio Conzález y Esteban Cámara, cuyo actual do-nicilio o paradero del mismo se igno-ra, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Juez, C. Valledor. El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.030 del año 1930, por malos tratos, daños y hurto y contra María Luisa Hernando Martin, aparece la si-

guiente

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Diciembre de 1930; el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las di-ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denuncia-das, cuya edad y demás circumstancias ya constan, Maria Luisa Hernando,

Fallo: que debo condenar y condeno a la denunciada María Luisa Hernando Marlin, a la multa de 5 pesetas por el artículo 822, caso primero: más 10 pesetas de multa por el artículo 836; multas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes, del vigente Código penal; a que indemnice a Carmen Rodriguez López, en la cantidad de 7 pesetas y pago de las costas del juicio, y la absolución en cuanto a la falta de hurto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Enrique Cid.

La anterior sentencia fue publicada leida en el mismo día de su fecha." Y para su inserción en la Gacera de Madrid y para que sirva de notificación a la denunciada María Luisa Hernando Martin, cuyo actual domicilio o parade-ro de la misma se ignora, expido y firno la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con ci del Juzgado, ca Madrid, a 22 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.706 del año 1950, por juegos prohibides y contra Benito Hermeda

Brizeño y otro, apareca le siguiente "Sentencia.- En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Erero de 1931; di Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las di-ligencias de micio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denuucia-dos, cuya edad y demás circunstancias. ya constan , Benito Hermeda y Santiago Pérez,

Fallo: que debo condenar y condeno a los denunciados Benito Hermeda Brizeño y Santiago Pérez Gómez, a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en el el vigente Código penal y al pago a cada uno, de la mitad de las costas del

juicio-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leida en el mismo día de su fecha." Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a los denunciados Benito Hermeda Brizeño, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juczgado, en Madrid, a 22 de Enero, de 1931.—V.º B.º, El Secretario, José Ballester.—El Jucz, Entique Cid. Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.807 del año 1930, por escándalo y contra Antonio Fernandez Ro-

driguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931; el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Ce-Instino Valledor Suarez, visias las di-digencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministario Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Fernández,

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández Rodriguez, a la multa de 10 pesetas, que hara efectivas en la forma establecida en los articulos 179 y siguientes, del vigente Código penal y al pago de las cos

tas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y laida en el mismo día de su fecha." Y pora su inserción en la Gacera de Madrio y para que sirva de notificación al denunciado Anionio Fernández Rodriguez, cuyo actual domicilio o para-cere del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Enero de 1931.— El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de falias, seguido en este Juzgado bajo el número 3.080 del año 1930, por lesiones y contra Manuel Bedoya Martinez,

aparece la siguiente "Santoncia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Gentro, compuesto por el señor Juez D. Cedestino Valledor Suárez, vistas las di-ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Minisde, cura edad y demás circunstancias de, cura edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Bedoya Fallo: que debo condenar y condeno

ol descendiade Manuel Bedoya Martimez, a la multa de 25 pescias, que hará sociliva en la forma establecida en los antiques 178 y signientes del vigente College permit a que indemnice a Teo-

doro Calvo, en la cantidad de 75 pese tas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Bedoya Marti nez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Enero de 1931.--El Secretario, José Ballester.-Visto bueno, El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.675 del año 1930, por deso bediencia y contra Rafael García Ve lázquez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valledor Suárez, vistas las di-ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cum edad y demás circunstancias ya constan, Rafael García,

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Rafael García Velázquez, a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y al pago de

las cestas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Rafael García Velázquez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la pre-sente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Se-cretario, José Ballester.—El Jucz, Ce-lestino Valiedor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.374 del año 1930, por daños y contra Mateo Alonso Picarel, aparece

la siguiente
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid, a 8 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Colestino Valledor Suárez, vistas las di-ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mateo Alonso,

Falio: que debo condenar y condeno al denunciado Mateo Alonso Picarel, a la pena de seis dias de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemmice a la Sociedad Mudrileña de Tranvías, en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas Eugenio Lara.

### MUGIA

D. Daniel Vázquez Paz, Juez municipal de Mugia, partido judicial de Corcubión, en la provincia de Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacan-te la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia, de orden de la Superioridad, a concurso de traslado, pudiendo los que aspiren a dicho cargo presentar sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Ga-CETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia, ante el Sr. Juez de Primera instancia de Corcubión.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que desech as-

pirar a dicho cargo.

Mugia, 28 de Enero de 1031.—El
Juez, Daniel Vázquez.—Ante mí, Alfredo Leyro López.

1207

### SORVILLAN

D. Miguel Marin, Juez municipal de

Sorvillán (Granada).

Hago saber: Que encontrandose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a traslación por treinta días, a contar desde su publicación en los periódicos oficiales, debiendo los aspirantes diri-gir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Albuñol,

Dado en Sorvillán, a 30 de Enero de 1931.—El Juez, Miguel Marin.—Por su mandado, Manuel Maturana,

### VILLAFRANCA DE CORDOBA

D. Rafael Bernal García, Secretario del Juzgado municipal de Villafranca de Córdoba.

Doy fe: Que en denuncia presentada en este Juzgado por la Compañía Fe-rrocarriles M. Z. A. contra D. Manuel Muñoz Rodriguez, cuyo domicilio se ignora, por arrollar la puerta barrera del paso a nivel kilómetro 416 900 metros por el automóvil de la matricula de Madrid número 38.343, cuya rotura ha sido apreciada en la suma de cien pesetas; se ha dictado providencia se-nalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el dia 25 de Febrero próximo a las diez.

Y para que tenga esecto la citación del reserido denunciado D. Manuel Muñoz Rodriguez, quien comparecerá con las pruebas que tenga y bajo los apercibimientos legales se insista el presente a los fines oportunos.

Villafranca, 29 de Enero de 1931.—

El Secretario, Rafael Bernal.-Visto bueno: El Juez municipal, Joaquín

Ruibėniz.

1211

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20